

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2000-MDP

Paján, 24 de Febrero de 2000

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paján

Por cuanto:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 23.02.2000 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que por mandato del inciso 4) del Artículo 192 de la Constitución, las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción;

Que, en el inciso 5) del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los gobiernos locales son competentes para regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito;

Que, en el inciso 13) del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Concejos Municipales ejercen la atribución de acordar el régimen de organización y administración de los servicios públicos;

Que, en el inciso a) del Art. 18.1 de la Ley General de Transporte, establece que la Municipalidad Distrital es competente para regular el transporte menor;

Que los Artículos 18 y 19 del Decreto Supremo No 004-2000-MTC Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, motorizados o no motorizados, establece que la Municipalidad Distrital fijara las sanciones por infracciones, así como los montos por derechos de trámite, e internamiento del vehículo menor, que deben ser aprobados

Que, en consecuencia la organización, administración y reglamentación del transporte urbano e interurbano de pasajeros es un servicio público de competencia exclusiva de las Municipalidades;

Que, el inciso 3) del Artículo 69) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones de la Municipalidad en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, otorgar Permiso para el uso de vehículos menores;

Que, el servicio de transporte en vehículos menores es una actividad que permite la movilización de la población en rutas cortas dentro de cada distrito, consecuentemente, constituye un complemento al servicio urbano de pasajeros, el mismo que requiere ser regulado para garantizar el orden de la ciudad, la seguridad de los ciudadanos que son usuarios de dicho servicio, la formalización empresarial y la capacitación de los conductores de vehículos menores que ofrecen esta modalidad de servicio de transporte de pasajeros;

Que, en materia de tránsito son objetivos de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas, entre otros;

APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SOBRE DERECHOS DE TRAMITE Y POR INTERNAMIENTO DE VEHICULO MENOR EN EL DEPOSITO MUNICIPAL

ING° EDUARDO G. GARCIA M.
G.R. 32829
Director Municipal

ESTUDIO JURIDICO
Gencarmila Abanto Vega
ABOGADO
Nº 4 ENCAP Nº 8816

22
ORDENANZA - 185-

ORDENANZA

ARTICULO UNO.- Aprobar la Ordenanza sobre Derechos de Trámite e Internamiento de vehículos para prestación de Servicio Especial de Transporte en Vehículos Menores.

ARTICULO DOS.- Fijar en virtud del Art. 5° del Reglamento Nacional de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores, los siguientes derechos de trámite:

- 1.1.- Fólder o Carpeta de Trámite y Record de Propietario o conductor S/. 8.00
- 1.2.- Constatación de Características de Vehículo S/. 10.00
- 1.3.- Permiso de Operación S/. 10.00
- 1.4.- Calcomanía Anual S/. 10.00
- 1.5.- Tablero de identificación S/. 15.00
- 1.6.- Placa de identificación S/. 12.00
- 1.7.- Derecho de uso de Vías
 - 1.7.1.- Primera Vez S/. 100.00
 - 1.7.2.- Años Subsiguientes S/. 70.00

ARTICULO TRES.- Fijar por el servicio de internamiento y custodia del vehículo menor, del derecho de S/. 11.00 (Once y 00/100 Nuevos Soles), por día, considerándose como un día completo, el primer y último día de internamiento, cualquiera sea la hora de entrada ó salida del vehículo del depósito.

ARTICULO CUATRO.- Encargar a la Oficina de Rentas incorporar al TUPA 2000, los derechos consignados en el los artículos precedentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

[Signature]
ING. EDUARDO G. GARCIA M.
D.P. 32829
Director Municipal

ESTUDIO JURIDICO
Santamaria Abanto Vega
ABOGADO
TAL N° 47 ENCAP N° 818



[Signature]
LUIS Y. VASQUEZ NACARINO
ALCALDE